GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 1486 **DE 2022**

"Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones a Un funcionario de la Secretaria de Salud Departamental"

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el (la) funcionario(a) **JAQUELINE GARCIA ARROYO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 30765819, quien se desempeña en el cargo de **SECRETARIA CODIGO 440 GRADO 015,** asignado a la secretaria de Salud Departamental, no se le han concedido el disfrute de las vacaciones a que tiene derecho por haber laborado ininterrumpidamente en el período comprendido entre el 03 de julio de 2020 al 02 de julio de 2021, en este periodo se le reconocieron y pagaron prima de vacaciones y bonificación por recreación en la nómina del mes de julio de 2021.

Que, mediante oficio GOBOL-048784 del día 15 de noviembre de 2022, suscrito por el (la) Doctor EDUARDO FRANCO OSORIO en su calidad de jefe Inmediato del funcionario(a), donde solicita le sean concedidas las vacaciones causadas desde el periodo del 03 de julio de 2020 al 02 de julio de 2021.

Que, revisada la hoja de vida del funcionario(a), se constató que le asiste el derecho al disfrute de 15 días hábiles de vacaciones de acuerdo a lo preceptuado en el decreto 1045 de 1978 y demás normas regulatorias de la materia

Que mediante la Resolución No 0276 del 20 de marzo de 1990, la Secretaria de Salud, adoptó el Acuerdo Laboral 1989, celebrado con las Organizaciones Sindicales, en el cual se estableció en su artículo 29, días adicionales hábiles al momento de disfrutar las vacaciones en las siguientes escalas:

A) Trabajadores de 1 a 5 años de servicios se le concederá un (1) día hábil por cada año de servicio, tal como viene otorgándose.

B) De 6 y hasta 10 años de servicios se le concederán seis (6) días hábiles adicionales.

C) De 11 a 15 años de servicios se le concederán siete (7) días hábiles adicionales.

D) De 16 a 20 años de servicios se le concederán nueve (9) días hábiles adicionales.

E) De 21 años en adelante se le concederán once (11) días hábiles adicionales.

Por lo anterior y de acuerdo a los años de servicios prestados, se le reconocerán SEIS (6) días hábiles adicionales al funcionario(a) **JAQUELINE GARCIA ARROYO.** Quien tomo posesión el 03 de julio de 2012

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Concédase QUINCE (15) días hábiles de vacaciones al funcionario(a) **JAQUELINE GARCIA ARROYO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 30765819, quien se desempeña en el cargo de **SECRETARIA CODIGO 440 GRADO 015,** asignado a la secretaria de Salud Departamental, por haber prestado sus servicios ininterrumpidamente en el tiempo comprendido entre el 03 de julio de 2020 al 02 de julio de 2021.

PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo consagrado en Acuerdo Laboral 1989, adoptado mediante la Resolución No 0276 del 20 de marzo de 1990, concédase SEIS (6) días hábiles de descanso remunerado

Bolivar primero

GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 1486 **DE 2022**

"Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones a Un funcionario de la Secretaria de Salud Departamental"

***PARAGRAFO PRIMERO*:** De conformidad con lo consagrado en Acuerdo Laboral 1989, adoptado mediante la Resolución No 0276 del 20 de marzo de 1990, concédase SEIS (6) días hábiles de descanso remunerado que deberán ser disfrutados de forma continua al término del periodo de vacaciones de la vigencia 2020-2021.

ARTICULO SEGUNDO: Las vacaciones concedidas en el artículo primero de esta providencia, empezarán a regir a partir del día 03 de enero de 2023 y culminará su disfrute el día 24 de enero de 2023.

PARAGRAFO PRIMERO: Los días de descanso remunerado reconocidos en el Parágrafo Primero del artículo anterior empezaran a regir del 25 de enero de 2023, hasta 01 de febrero de 2023.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El empleado público, señor(a) **JAQUELINE GARCIA ARROYO**, deberá reintegrarse a sus funciones en el cargo que se desempeña el día 02 de febrero de 2023.

ARTICULO TERCERO: Por la Dirección Administrativa y Financiera, se realizarán los tramites y operaciones que se requieran para efectuar el pago de lo aquí ordenado.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia, procede al recurso de reposición ante este mismo despacho, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación según lo dispuesto en el artículo 74 del C.P.A. y C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 28 NOV. 2022

Dada en Turbaco - Bolívar, a los

ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN.
Secretario de Salud Departamental

Revisó y Aprobó: Wilfrido Castrillón Rivera – Líder Talento Humano
Revisó: Eberto Oñate Del Rio – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó y Aprobó: Fernando Matute Turizo – Director Administrativo y Financiero
Revisó y Aprobó: Eduardo Franco Osorio- Dirección de Salud Pública

Bolívar primero